

Autos: "CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PCIA. DE E. RÍOS C/ AGMER Y AMET S/CONCILIACIÓN OBLIGATORIA LEY 9.624" Expte. Nº 12677.

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de abril de 2015, siendo la hora 11:00, estando en su Despacho S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº4, de ésta ciudad, Dr. Eduardo A. Rodríguez Vagaría asistido por el Secretario autorizante, comparecen a la presencia judicial, y a los fines de esta audiencia de conciliación, el Sr. Defensor General de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Maximiliano Francisco Benitez, la Sra. Presidente del Consejo General de Educación Prof. CLAUDIA VALLORI; el Sr. Contador NESTOR GRIFONI, acompañados por la DRA. MIRIAM MARIA DEL HUERTO CLARIA, como apoderada del Consejo General de Educación, el Dr. EDUARDO REY LEYES el Dr. GASTON ETCHEPARE, la Sra. MABEL LEIKAM y MIGUEL GAGGION y el Contador Adolfo WOLTER; por AMET: el Sr. Secretario General Prof. HUGO DE BUENO, y la Dra. MARIELA BATTISTELLA (apoderada) y por AGMER: el Sr. Secretario General CDC Prof. FABIAN PECCIN; el Sr. Secretario Gremial CDC, Prof. MANUEL GOMEZ; el Sr. Secretario de Organización CESAR PIBERNUS acompañados por la Dra. VERONICA FISCHBACH. Abierto el acto y habiéndose fijado la presente para conocer la respuesta de los gremios a la propuesta formulada a fs. 237/239 se procede a agregar los escritos presentados por AMET y AGMER en la que manifiestan aceptar la misma.

Seguidamente AGMER manifiesta quiere efectuar ciertas aclaraciones y solicitudes. En relación a la propuesta se la califica como insuficiente, extorsiva, distorsiva, inconstitucional y antiestatutaria a lo que el CGE manifiesta rechazar todos y cada uno de esos términos.

Con respecto a la devolución de lo descontado por las huelgas de años anteriores, reitera la solicitud de la devolución de lo descontado.

En cuanto al mandato del congreso es que solicite a S.S. que ambas partes , trabajadores y CGE, convengan discutir salario a partir del primero de junio de 2015 en paritarias. Asimismo que se agreguen las simulaciones de la propuesta anexadas al expediente.

A continuación el Dr. Rey Leyes manifiesta que esta parte no puede dar consenso a la continuidad de las paritarias en el mes de junio, no sólo porque los aumentos no están agotados a esa altura del año, sino que el proceso paritario salarial quedó ya cerrado en la instancia administrativa y vino aquí en el intento de la resolución judicial en los términos del art. 16 de la Ley 9624.

Y para finalizar un nuevo encuentro paritario necesitaría que alguna de las partes lo inste en el Ministerio del Trabajo.

A lo que AGMER aclara que, no se trata de la continuidad de la instancia que se clausura en el día de la fecha con la suscripción de esta acta lo requerido al juez, sino una nueva negociación sobre aspectos salariales conforme mandatos del congreso de la entidad.

El Dr. Rey Leyes manifiesta que a lo precedentemente expuesto corresponde darle ingreso por mesa de entradas del Ministerio de Trabajo, y a lo que el Cr. Grifoni agrega que siempre y

cuando alguna las variables consideradas para elaboración de las presentes propuestas permite inferir que existe mayores recursos a los ya estimados, conforme el art. 10 de la ley 9624. Seguidamente manifiesta con relación a la simulación que las mismas son ejemplos de simulaciones de liquidaciones de cargos y de horas cátedras, porque cada agente tiene su liquidación particular y que fueron anexadas con la última propuesta.

A lo que AGMER aclara que aumentos como los del combustible registrados en el día de la fecha, tras la aceptación de la propuesta justifican la reapertura de la discusión salarial el primero de junio. El mismo congreso que aceptó la propuesta solicita la reapertura.

Seguidamente agrega AGMER que solicita si pueden establecer el cronograma de pagos ahora, a lo que el Cr. Grifoni manifiesta que en la propuesta presentada se manifestó que se abonará después de finalizado el cronograma de pagos correspondiente al mes de marzo el cuál finaliza el día 16 de abril, conforme se había manifestado en la última propuesta presentada en autos.

Seguidamente AGMER solicita que lo que se liquide por planilla complementaria sea abonado en un sólo día, a lo que el CGE manifiesta que no se encuentra en estado de dar repuesta a dicha solicitud porque son cuestiones que maneja la Secretaría de Hacienda, por lo que dará cuenta del pedido a la misma.

Seguidamente AGMER manifiesta que además solicita a la Provincia que también se liquide con el mes de abril para todos los pasivos y que la aplicación del decreto que resulte de este acuerdo se realice con las previsiones técnicas para que tanto los docentes activos como jubilados perciban el aumento sin dificultades en su liquidación sugiriendo la participación de técnicos del área liquidación de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos, porque hubo dificultades con el decreto anterior para aplicarlo.

Asimismo, interesan se establezca una cuota de solidaridad en virtud de lo establecido en el art. 14 de la ley 9624 de los términos de la ley 23.551 y de la Ley Nacional de Convenciones Colectivas de Trabajo a cargo de los docentes no afiliados a AGMER Y AMET de la Provincia de Entre Ríos cuyo sueldos sean liquidados por el CGE, por patronales privadas y por UADER la que asciende al equivalente del 1,5 % a aplicarse sobre los haberes de julio de 2015. Aclarando AGMER que posee representación gremial de primer grado sobre los docentes que se desempeñan en escuelas públicas de gestión privada de acuerdo a la Resolución del M.T.y S.S. N°505.

Al respecto el Sr. Cr. del CGE manifiesta que el CGE no tiene injerencia sobre los sueldos de los privados. El estado no garantiza el cumplimiento de esta obligación por parte de los empleadores privados, sí comprometiéndose a hacerlo respecto de los docentes estatales dependientes del CGE y de la UADER., siendo el ámbito de los privados un ámbito que escapa a las facultades del CGE.

Nosotros hacemos el favor de hacer con los membretes los recibos y traslados al apoderado legal los fondos. No somos quienes para disponer el pago de la cuota sindical que tiene que autorizarlo cada empleador.

Por último manifiesta AGMER que en cumplimiento del mandato del congreso DEL 02/03/2015 en relación a la opinión vertida por el Dr. Maximiliano Benítez y recogida en la

resolución de la Dra. Gladys Pinto del 27/02/2015 se deja expresado que el ejercicio regular del derecho de huelga no comporta la afectación del derecho a educar y ser educado, que las medidas de acción establecidas por AGMER, previa al inicio de clases no vulneran ni restringen el derecho de educación de los alumnos de la Provincia de Entre Ríos y han sido establecidas conforme las normas constitucionales vigentes, no alteran el ciclo lectivo 2015, no perjudican irreversiblemente el derecho a ser educados ni generan desigualdad entre alumnos de escuelas públicas y privadas, esto además considerando que el SADOP sí ejecutó un paro en la primer semana de clases, por lo que fueron los alumnos de escuelas privadas los que no concurrieron a clases y por último se disiente con la caracterización de la educación como servicio social trascendental atento no ser aplicable a estos trabajadores ni a esta situación la Ley 25.877 y en tanto ni en las normas internacionales (OIT) ni en las normas internas se ha caracterizado del modo antes mencionado ni como servicio esencial a la educación pública.

Seguidamente AMET manifiesta que tal como se expresa en el escrito recientemente presentado, dice que acepta la propuesta, declarándola insuficiente y solicitando la viabilidad de una nueva discusión para el segundo semestre.

Queremos reiterar el reclamo de la devolución de los días descontados por paro, que no han sido declarados ilegales, que el pago de la recomposición salarial se haga en un solo tramo y que se realice en forma inmediata a la finalización del cronograma de pagos que se encuentra en curso, siendo como plazo máximo el último día hábil del mes de abril y que el pago a los jubilados se realice con el mes de abril

AGMER manifiesta que adhiere a que sea abonado en un solo tramo y en forma inmediata a la finalización del cronograma de pago de haberes.

Por último ambos gremios manifiestan que solicitan la homologación del acuerdo y que esperan respuesta por parte del Gobierno a éstas inquietudes planteadas. A lo cual la Dra. Claría manifiesta que serán trasladadas las inquietudes al ámbito del Poder Ejecutivo.

El CGE en la persona de la Sra. Vallori expresa que la conciliación obligatoria fue fijada para para la mejora salarial, y que al resto de lo manifestado lo tomamos como un petitorio.

Seguidamente la Dra. Clariá solicita la palabra exponiendo que atento la aceptación de la propuesta por ambos sindicatos, efectuada por el gobierno de la Provincia de Entre Ríos a los docentes, dentro de las variables económicas, que requieren sustentabilidad para lograr su cumplimiento efectivo y que ello significa arribar a una fórmula de conciliación a la par de garantizar la educación como objetivo principal dentro de este proceso de conciliación obligatoria solicitada por el CGE, por entender que existe una lesión al interés superior del niño en su faz educativa, entendiéndose por lo demás que corresponde sean sometidas a consideración de la comisión paritaria docente en el ámbito administrativo y solicitamos que el acuerdo sea homologado.

En este estado ambas partes a los fines de dar cumplimiento a las formalidades previstas en los arts. 9, 10, 11 y cc. de la ley 9624 solicitan se remita copia certificada del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo a los fines de su pertinente homologación. No habiendo par más

siendo las 12:50 se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes despues de S.S., de lo que DOY FE.

EDUARDO A. RODRIGUEZ VAGARIA

Abogado - Juez

Juzgado de Pra. Inst. Laboral nº 4